RESOLUCIÓN No. 302 de 2026
(Agosto 14 de 2026)

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA CELEBRACION DE UN CONVENIO DE ASOCIACION CON ENTIDADES PRIVADAS SIN ANIMO DE LUCRO Y DE RECONOCIDA IDONEIDAD PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES DE INTERES PÚBLICO PREVISTOS EN EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL

EL ALCALDE MUNICIPAL DE NEMOCON, CUNDINAMARCA, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confiere el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 91 de la Ley 136 de 1994 modificado por el Artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, la Ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015, y,

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política prevé, en el artículo 2, como fines del Estado: "(...) Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes en ella consagrados; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación.

Que la Constitución Política establece en su artículo 70 que corresponde al Estado promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, reconociendo que la cultura, en sus diversas manifestaciones, constituye fundamento de la nacionalidad.

Que la Ley 489 de 1998 en su articulo 96 indica que las entidades estatales, cualquiera que sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con observancia de los principios señalados en el articulo 209 de la C.P., asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de Convenios de Asociación. Además, indica que los Convenios de Asociación se celebraran de conformidad con lo dispuesto en el articulo 355 de la C.P., en ellos se determinara con precisión su objeto, termino, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes.

Que el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política y el Decreto 092 de 2017, reglamentan la forma como el Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal contrata con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, para impulsar programas y actividades de interés público de acuerdo con el Plan Nacional o los planes seccionales de Desarrollo, en los términos del artículo 355 de la Constitución Política.

Que el artículo 2 del Decreto 092 de 2017, establece la procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad siempre que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato.

Que el artículo 5 del Decreto 092 de 2017 que *"Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional. "*

Que la Ley 397 de 1997 establece que el Estado, a través del Ministerio de las Culturas y de las entidades territoriales, debe fomentar las artes en todas sus expresiones y demás manifestaciones simbólicas expresivas, así como promover la creación, la actividad artística y cultural y el fortalecimiento de las expresiones culturales. La mencionada ley conocida como la Ley General de Cultura, aborda los temas del patrimonio cultural, los estímulos al arte y la creación del Ministerio de Cultura en Colombia. Adicionalmente, desarrolla los artículos 70, 71 y 72 de la Constitución Política de 1991 sobre la cultura, la ciencia y el patrimonio y reconocer la diversidad cultural y étnica de la nación.

Que el Municipio de Nemocón, en cumplimiento de los fines esenciales del Estado y de las competencias que le han sido atribuidas constitucional y legalmente, tiene el deber de promover el bienestar general de la población, fortalecer la participación comunitaria y fomentar el acceso de sus habitantes a las diferentes manifestaciones culturales, artísticas y tradicionales, reconociendo la cultura como un elemento fundamental para la construcción de identidad, cohesión social, apropiación territorial y desarrollo integral de las comunidades.

Que de manera particular, el artículo 18 de la Ley 397 de 1997 reconoce expresamente, entre los mecanismos para el fomento de la actividad artística y cultural, la realización de premios, concursos, festivales, talleres de formación artística, ferias, exposiciones y demás actividades orientadas al fortalecimiento de las expresiones culturales, toda vez que establece entre otras acciones a:

> "ARTÍCULO 18.- De los estímulos. El Estado, a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, ***establecerá estímulos especiales y promocionará la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales***. ***Para tal efecto establecerá***, ***entre otros programas***, bolsas de trabajo, becas, ***premios anuales, concursos, festivales, talleres de formación artística, apoyo a personas y grupos dedicados a actividades culturales, ferias, exposiciones, unidades móviles de divulgación cultural, y otorgará incentivos y créditos especiales para artistas sobresalientes***, así como para integrantes de las comunidades locales en el campo de la creación, la ejecución, la experimentación, la formación y la investigación a nivel individual y colectivo en cada una de las siguientes expresiones culturales:
>
> *(…)*

d. Expresiones culturales tradicionales, tales como el folclor, las artesanías, la narrativa popular y la memoria cultural de las diversas regiones y comunidades del país; (…)"

Que en este contexto, la promoción, preservación y fortalecimiento de las expresiones artísticas y culturales constituye una actividad de interés público que trasciende la realización de eventos aislados, en tanto contribuye a la protección de las tradiciones, al reconocimiento de los procesos culturales locales y regionales, al fortalecimiento de los vínculos comunitarios y a la generación de espacios de participación para niños, niñas, adolescentes, jóvenes, adultos y demás integrantes de la comunidad. Por tanto, la realización del XXXIV Festival Concurso Nacional de Danza Andina "Nemocón Sal y Cultura" se encuentra directamente relacionada con los instrumentos previstos por el legislador para materializar las obligaciones de fomento cultural a cargo de las entidades territoriales.

Que el Plan Nacional de Cultura 2024-2038: Cultura para el cuidado de la diversidad de la vida, el territorio y la paz; plantea temas estratégicos como cultura libre de exclusiones; economías sociales, solidarias, alternativas, populares y comunitarias; igualdad de género; acción climática; memoria y la inteligencia artificial en el contexto de la cultura; discriminaciones y sexismos, y prácticas culturales en contextos urbanos. Este plan, además, considera a los artistas en su diversidad cultural y territorial, el cual plantea su reconocimiento y su protección, bajo tres campos de acción: diversidad y diálogo intercultural, memoria y creación cultural y gobernanza y sostenibilidad cultural.

Que el plan departamental de desarrollo "Gobernando más que un plan", contempla la cultura como un elemento fundamental para el logro de uno de los cuatros ejes estratégicos denominado *Desarrollo Humano.* Adicionalmente, contempla, el sector cultura para potencializar la identidad del Departamento como atractivo turístico, con el patrimonio como eje fundamental para el arraigo de las comunidades. Por tal razón, dentro de las metas enfocadas al sector cultura, contempla entre otras:

"…Apoyar 10 áreas de formación artística y cultural para fomentar la identidad cundinamarquesa "Cultura Viva".
Otorgar 800 estímulos al sector artístico y cultural fortaleciendo el "Portafolio de Estímulos del Departamento".
Desarrollar 5 componentes en el marco del programa "Cundinamarca vive la Música" con el fin de sensibilizar, transformar y musicalizar al Departamento.
Beneficiar a 15.000 niños, niñas, jóvenes, y demás grupos priorizados en el Departamento con programas de Apropiación Social del Conocimiento…"

Que mediante el Acuerdo Municipal No. 010 de fecha 26 de agosto de 2002, se institucionalizo el Festival Concurso de Danza Andina del Municipio de Nemocón, con lo cual se buscaba entre otras cosas, acceder con mayor facilidad a recursos de personas naturales y jurídicas entre otras, señalando además que debe realizarse de forma ininterrumpida cada año.

Que mediante Acuerdo Municipal No. 009 de 2016, se modificó el Acuerdo Municipal No. 10 de 2002, para que el Festival de Danza Andina "Nemocón Sal y Cultura" se realice en el mes de agosto de cada año en el fin de semana que se realiza la festividad religiosa

nacional de la “Asunción de la Virgen”.

Que además Mediante el Acuerdo Municipal No. 19 de 2021, por el cual se adoptó el estatuto municipal de Cultura de Nemocón “SAL Y CULTURA” estableció en el artículo 121 la institucionalización de los eventos culturales del Municipio entre ellos el “Festival Concurso Nacional de Danza Andina “Nemocón, Sal y Cultura”.

Que mediante Acuerdo Municipal No. 005 de 2024, se adoptó el plan de desarrollo municipal *“NEMOCÓN MERECE MAS, EL CAMINO PARA HACER DE NEMOCÓN UN DESTINO POR VIVIR”*, que en su dimensión estratégica FELICIDAD SOCIAL, NEMOCÓN TODOS VIVEN CON DERECHOS cuyo objetivo es “*Garantizar que los habitantes gocen de bienestar y disfrute de derechos, en cada uno de sus momentos de vida, a través del acceso equitativo e incluyente a servicios de educación, salud, vivienda, servicios públicos, cultura, recreación y deporte; entre otros, con el respectivo logro capacidades que a su vez les permita mejorar sus ingresos”*, contemplando es meta de resultado /bienestar Incrementar en un 20% cada año el número de turistas que llegan a Nemocón a partir del arte y la cultura, considera en su meta de producto 103: Institucionalizar y realizar encuentros, ferias, festivales y/o concursos de expresiones artísticas y culturales, con ello también se busca lograr incrementar en un 20% cada año el número de turistas que llegan a Nemocón a partir del arte y la cultura.

Que, de otra parte, el Municipio expidió la Resolución No. 192 de fecha 20 de mayo de 2025, mediante el cual reglamento el Festival de Danza, señalando que el Municipio debe garantizar a los participantes Alimentación, hospedaje; así mismo dispone la necesidad de contar con tres jurados y realizar una premiación en estímulo económico a las categorías infantil, categoría procesos de formación, categoría independientes y mejor comparsa. A todas las agrupaciones se les entregará un diploma de participación, de igual manera,

Que el municipio de Nemocón, Cundinamarca, expidió la Resolución No. 192 del 26 de mayo de 2026, *"POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE LA REGLAMENTACIÓN DEL TRIGÉSIMO CUARTO (XXXIV) FESTIVAL Y CONCURSO NACIONAL DE DANZA ANDINA NEMOCÓN, SAL Y CULTURA, A REALIZARSE LOS DÍAS 15, 16 Y 17 DE AGOSTO DE 2026, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES",* mediante la cual se adoptó el reglamento del certamen, se definieron las condiciones de participación, cronograma, categorías, criterios de evaluación y estímulos económicos para su desarrollo.

Que el artículo sexto de la Resolución No. 192 del 26 de mayo de 2026, estableció la premiación a través de estímulos económicos de la siguiente manera:

CATEGORÍA INFANTIL	
Puesto	**Valor del Estímulo**
Primer Puesto	$ 5.000.000
Segundo Puesto	$ 4.000.000
Tercer Puesto	$ 3.000.000
Mejor Bailarina	$ 600.000
Mejor Bailarín	$ 600.000

CATEGORÍA PROCESOS DE FORMACIÓN	
Puesto	**Valor del Estímulo**
Primer Puesto	$ 5.000.000
Segundo Puesto	$ 4.000.000
Tercer Puesto	$ 3.000.000
Mejor Bailarina	$ 600.000
Mejor Bailarín	$ 600.000

CATEGORÍA INDEPENDIENTES	
Puesto	**Valor del Estímulo**
Primer Puesto	$ 5.000.000
Segundo Puesto	$ 4.000.000
Tercer Puesto	$ 3.000.000
Mejor Bailarina	$ 600.000
Mejor Bailarín	$ 600.000

COMPARSA	Valor del Estímulo
Mejor Comparsa	$ 1.500.000

Que el Festival constituye, además, un escenario de especial relevancia para la preservación, circulación y divulgación de la danza andina como expresión del patrimonio cultural inmaterial y como manifestación artística que permite transmitir conocimientos, tradiciones, valores, costumbres y elementos de identidad de las comunidades. Con su realización contribuye a generar espacios para la participación de agrupaciones y artistas provenientes de diferentes territorios, promoviendo el intercambio cultural, la formación de públicos, la circulación artística y el reconocimiento de los procesos culturales desarrollados a nivel local, regional y nacional.

Que la realización de este Festival Nacional de Danza Andina también representa una oportunidad para fortalecer la promoción turística del Municipio de Nemocón, en la medida en que la cultura constituye un elemento dinamizador de los territorios y puede contribuir a generar flujos de visitantes, visibilizar las tradiciones locales y promover el reconocimiento del municipio como escenario de interés cultural.

Que entre otras disposiciones legales la Ley 300 de 1996, modificada, entre otras disposiciones, por la Ley 2068 de 2020 ***"Por el cual se modifica la Ley General de Turismo y se dictan otras disposiciones"***, reconoce el turismo como una actividad de importancia para el desarrollo de las entidades territoriales y establece que la actividad turística contribuye al desarrollo integral, al aprovechamiento del tiempo libre y a la revalorización de la identidad cultural de las comunidades. Asimismo, promueve un enfoque de desarrollo sostenible que articule los componentes culturales, sociales, económicos y ambientales.

Que el Festival se constituye en un mecanismo de promoción no solo cultural si no turística que contribuye a la generación de dinámicas económicas alrededor de actividades como el comercio local, la gastronomía, el alojamiento, el transporte, la producción artesanal y demás bienes y servicios asociados a la visita de participantes, acompañantes y espectadores. Toda vez, que este evento de estas características permite, además,

fortalecer la imagen institucional y territorial de Nemocón, promover sus atractivos y expresiones culturales, generar escenarios de encuentro entre comunidades y visitantes y contribuir a la consolidación de una agenda cultural que favorezca la apropiación del territorio y el reconocimiento de sus valores históricos, culturales y turísticos.

Que la Administración Municipal identifica la necesidad de aunar esfuerzos técnicos, administrativos, financieros y de gestión cultural con una entidad sin ánimo de lucro, con capacidad jurídica, técnica, administrativa y financiera, así como con experiencia y reconocida idoneidad en el desarrollo de actividades culturales y artísticas, que permita complementar las capacidades institucionales del Municipio y contribuir de manera efectiva a la organización, coordinación, desarrollo y ejecución integral del Festival.

Que la necesidad de acudir a un esquema de colaboración se fundamenta en que la realización de un evento cultural de alcance nacional requiere la articulación de múltiples componentes que deben ser desarrollados de manera coordinada y simultánea, entre ellos la gestión y convocatoria de agrupaciones artísticas, coordinación de participantes, programación artística, producción y logística, gestión de escenarios, requerimientos técnicos, difusión y comunicaciones, atención a artistas y delegaciones, coordinación de actividades culturales, apoyo operativo, manejo administrativo y financiero, así como las demás actividades necesarias para garantizar el adecuado desarrollo del evento.

Que la articulación con una entidad sin ánimo de lucro en el ámbito cultural permite, bajo un esquema de colaboración y corresponsabilidad, integrar capacidades y recursos de las partes para alcanzar una finalidad común de interés público. De esta manera, el Municipio conserva sus responsabilidades de dirección, seguimiento, supervisión y control, mientras que la entidad asociada aporta su capacidad de gestión, experiencia, conocimiento especializado y recursos, de conformidad con las obligaciones y aportes que se establezcan en el respectivo convenio.

Que la realización del XXXIV Festival Concurso Nacional de Danza Andina “Nemocón Sal y Cultura” constituye una herramienta para materializar las acciones previstas en la planeación municipal y avanzar en el cumplimiento de las metas relacionadas con el fortalecimiento de la oferta cultural y turística del territorio. La actividad propuesta, por tanto, no corresponde a una actuación independiente de la Administración, sino que responde a una necesidad previamente identificada dentro de la planeación institucional y se encuentra orientada al cumplimiento de finalidades públicas relacionadas con el acceso a la cultura, la promoción artística, la preservación de las expresiones tradicionales, la integración comunitaria y la promoción del territorio.

De otro modo, dentro del alcance de este festival de Danza Andina se hace necesaria la participación articulada de diferentes actores, toda vez que su adecuada ejecución demanda capacidades especializadas en gestión cultural, producción artística, coordinación logística, convocatoria, comunicaciones, administración de recursos y articulación con agrupaciones y agentes culturales. La articulación de estos esfuerzos permitirá generar economías de gestión, evitar duplicidad de actuaciones, optimizar capacidades institucionales y privadas y garantizar una mayor eficiencia en la organización de un evento que, por su alcance nacional, exige una planeación integral y una adecuada capacidad de respuesta.

Que es por ello que el Municipio de Nemocón a través de la figura asociativa de convenio, pretende complementar la capacidad institucional disponible, aprovechar conocimientos y experiencias especializadas y facilitar la articulación con artistas, agrupaciones, gestores culturales y demás actores vinculados al sector cultural. Con esta articulación de estos esfuerzos permitirá generar economías de gestión, evitar duplicidad de actuaciones, optimizar capacidades institucionales y privadas y garantizar una mayor eficiencia en la organización del festival que, por su alcance nacional, exige una planeación integral y una adecuada capacidad de respuesta.

Que en virtud de lo anterior, se contempla la contratación a través de convenio de asociación con entidad sin ánimo de lucro donde el aporte no solo deberá entenderse únicamente como la ejecución de actividades operativas, sino como una contribución efectiva al cumplimiento de la finalidad común, mediante recursos, capacidades, conocimientos, experiencia, gestión y demás aportes que se determinen en la estructuración del convenio. De igual manera, la participación del Municipio se concretará en los aportes económicos, técnicos, administrativos, logísticos e institucionales que correspondan, así como en las actividades de coordinación, seguimiento, supervisión y control que permitan garantizar el cumplimiento de las finalidades públicas perseguidas.

Que, el convenio se constituye el instrumento jurídico idóneo para aunar esfuerzos técnicos, administrativos, financieros y de gestión con una Entidad Sin Ánimo de Lucro de reconocida idoneidad, permitiendo el desarrollo conjunto de actividades de interés público orientadas al fortalecimiento y promoción de la cultura, en cumplimiento de las funciones constitucionales y legales asignadas al Municipio y de las metas previstas en el Plan de Desarrollo Municipal.

Que el artículo 5 del Decreto Nacional 092 de 2017 señala respecto de la Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales que: “Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.

Que los convenios de asociación tienen como finalidad aunar esfuerzos entre las entidades estatales y las entidades privadas sin ánimo de lucro para el desarrollo conjunto de actividades de interés público, sin perseguir un ánimo de lucro, sino la satisfacción de necesidades colectivas y el cumplimiento de fines constitucionales y legales. En este tipo de convenios, las partes concurren con aportes técnicos, administrativos, financieros y/o en especie, orientados a la ejecución coordinada de proyectos que generen beneficios sociales para la comunidad.

Que, en ese contexto, la Alcaldía Municipal de Nemocón, Cundinamarca, en observancia de los principios de la función administrativa previstos en el artículo 209 de la Constitución

Política, considera procedente celebrar un convenio de asociación con una Entidad Sin Ánimo de Lucro de reconocida idoneidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y el Decreto 092 de 2017, toda vez que esta modalidad permite articular capacidades, experiencia y recursos para el desarrollo eficiente de actividades de interés público orientadas al fortalecimiento del patrimonio cultural, la promoción artística y el fomento del turismo en el municipio.

Que en consecuencia, dado que el objeto del presente proceso desarrolla actividades acordes con las metas, programas y proyectos previstos en el Plan de Desarrollo Municipal y responde a un propósito de interés público, resulta jurídicamente viable acudir al régimen especial de contratación previsto en el Decreto 092 de 2017. Lo anterior, considerando que las Entidades Sin Ánimo de Lucro cuya misión y experiencia se orientan al desarrollo de proyectos culturales cuentan con la capacidad técnica, administrativa y organizacional para ejecutar este tipo de iniciativas de manera articulada con la Administración Municipal, generando un mayor valor público, fortaleciendo la participación ciudadana y contribuyendo al cumplimiento de los fines esenciales del Estado.

Que la Administración Municipal de Nemocón identifica como necesaria e imprescindible aunar esfuerzos con una ESAL para desarrollar el XXXIV Festival Concurso Nacional de Danza Andina, Nemocón Sal y Cultura", por cuanto dicho evento constituye un espacio cultural, comunitario y turístico de alto impacto social, orientado a fortalecer la tradición navideña, promover la participación ciudadana y dinamizar la economía local.

Que para garantizar su adecuada ejecución se requiere aunar esfuerzos con una ESAL que se encuentre en capacidad de contribuir en el desarrollo de diferentes actividades que contribuyan a la correcta ejecución del mencionado Festival de Danzas, permitiendo así materializar los fines constitucionales del Estado relacionados con la promoción cultural, el fortalecimiento del tejido social y la garantía de acceso equitativo a espacios de recreación y cultura. Por lo anterior, se configura una necesidad institucional.

Que así mismo las entidades sin Ánimo de Lucro, cuya personerías jurídicas legalmente constituidas, establecen que los aportes, utilidades o excedentes no son reembolsados, ni distribuidos bajo ninguna modalidad, ni directa, ni indirectamente entre sus asociados, puesto que persiguen un fin social o comunitario y los rendimientos o aportes obtenidos en una ESAL son reinvertidos en el mejoramiento de sus procesos o en actividades que fortalecen la realización de su objeto social, lo que permite poder utilizar más recursos en la atención de programas sociales, culturales.

Que la celebración del convenio de asociación responde a una necesidad real, actual y debidamente justificada de la Administración Municipal, orientada al cumplimiento de los fines esenciales del Estado, al fortalecimiento de la identidad cultural del municipio y a la promoción de espacios de participación, integración y acceso a las diferentes manifestaciones artísticas y culturales de la comunidad. Así mismo, la ejecución del XXXIV Festival Concurso Nacional de Danza Andina "Nemocón Sal y Cultura" constituye una actividad de interés público que contribuye al cumplimiento de las metas y programas establecidos en el Plan de Desarrollo Municipal, promoviendo la conservación del patrimonio cultural inmaterial, el fortalecimiento del turismo, la dinamización de la economía local y la apropiación social de la cultura.

Que, de acuerdo a los estudios previos elaborados por la Secretaria de Gobierno, se ha previsto que el valor total del convenio de asociación es por la suma de **TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE ($383.041.624),** cuyos aportes son los siguientes:

ASOCIADO	APORTE	PORCENTAJE	VALOR
Municipio	En Dinero	69%	264.263.886
ESAL	En dinero	31%	$ 118.777.738
		100%	$383.041.624

Que la Secretaria de Hacienda expidió la disponibilidad presupuestal que amparan el convenio, así:

CDP No. 417 del 10 de JUNIO de 2026				
Sección	16	Administración Central	VALOR TOTAL	VALOR A APROPIAR
Código	23.33.3301.1603.33016.3301053.12.103.2024254860019	Institucionalizar encuentros ferias y concursos de expresiones artísticas y culturales	**$5.000.000**	
Fuente	009	Estampillas Pro Cultura		

CDP No. 610 del 06 de agosto de 2026				
Sección	16	Administración Central	VALOR TOTAL	VALOR A APROPIAR
Código	23.33.3301.1603.33016.3301053.12.103.2024254860019	Institucionalizar encuentros ferias y concursos de expresiones artísticas y culturales		**$221.667.181**
Fuente	021	Sgp-propósito General-propósito General Libre Inversión	$141.854.304	
Fuente	009	Estampillas Pro Cultura	$64.812.877	
Fuente	005	R.b. Estampillas - Procultura	$15.000.000	
Código	23.33.3301.1603.33016.3301053.12.103.2024254860019.01	Convenio Interadministrativo No. Idecut-577-2026 - "aunar Esfuerzos Administrativos Y Financieros Con El Municipio De Nemocon Y El Instituto Departamental De Cultura Y Turismo De Cundinamarca, Para La Realización Del Evento Cultural "xxxiv		$35.000.000

Fuente	064	Otras Transferencias Corrientes De Otras Entidades Con Destinación Específica Legal Del Gobierno Genera	$35.000.000	
Código	23.33.3301.1603.33016.33010 53.12.103.2024254860019			$2.794.482
Fuente	018	Sgp-propósito General-cultura	$2.592.676	
Fuente	037	R.f. Distintos Al Sgp - Estampilla Procultura	$199.144	
Fuente	404	R.b R.f. Distintos Al Sgp - Contribución Parafiscal De Los Espectáculos Públicos De Las Artes Escénicas	$2.662	

Que, en mérito de lo expuesto, el Alcalde Municipal de Nemocón, en uso de sus facultades legales,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Autorizar la celebración de un convenio de asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad por proceso no competitivo cuyo objeto es "**AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y DE GESTIÓN CULTURAL ENTRE EL MUNICIPIO Y UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA LA ORGANIZACIÓN, COORDINACIÓN, DESARROLLO Y EJECUCIÓN DEL XXXIV FESTIVAL CONCURSO NACIONAL DE DANZA ANDINA NEMOCÓN SAL Y CULTURA, FORTALECIENDO LA PROMOCIÓN ARTÍSTICA, CULTURAL Y TURÍSTICA DEL MUNICIPIO"**.

ARTICULO SEGUNDO. El valor estimado del convenio asciende a la suma de **TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE ($383.041.624),** de los cuales el aporte del Municipio corresponde a la suma de **DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS MONEDA CORRIENTE ($264.263.886)**, y el aporte de la ESAL corresponde a la suma de **CIENTO DIECIOCHO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS MONEDA CORRIENTE ($118.777.738),** amparado el aporte del Municipio en mencionados Certificados de Disponibilidad Presupuestal.

ARTICULO TERCERO. El plazo de ejecución será de CINCO (5) DÍAS CALENDARIO

ARTICULO CUARTO. Forman parte integrante del presente acto administrativo, los estudios previos y el respectivo certificado de disponibilidad presupuestal, y el lugar de consulta es la plataforma Secop II**.**

ARTÍCULO QUINTO. Los estudios y documentos previos del presente proceso podrán ser consultados en la plataforma Secop II del portal único de contratación www.colombiacompra.gov.co.

ARTÍCULO SEXTO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y su aplicación es única y exclusivamente para los fines dispuestos en el presente proveído.

COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE.

Expedida en el Despacho del Alcalde Municipal de Nemocón, Cundinamarca, a los catorce (14) días del mes de agosto de 2026.

CRISTIAN CAMILO CARRILLO CHACON
Alcalde Municipal
Nemocón, Cundinamarca

Elaboró: Yuli R. Scarpeta Scarpeta - Contratista SGG
Revisó: Emilia Amalia Rodríguez Bernal – Asesora Externa - SGG
Aprobó: Jhoinner Camilo Manrique López - Secretario General Y De Gobierno